



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 303 /17

Rawson (Chubut), 15 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.479, año 2017, caratulado: “MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 SAF 40 FF 111”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 88/17 la relatora a cargo de Fiscalía N° 9 da cuenta que el MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL no ha dado respuesta a la Nota N° 99/17 F.9 (fs.59).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 9 de este Organismo, resulta responsable de la contestación, el Director General de Administración Cr. Pablo E. Ramón;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL, Director General de Administración Cr. Pablo E. Ramón a dar respuesta a la Nota N° 99/17-F.9 (fs.59), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 99/17-F.9 (fs.59).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES